

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintiséis, (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : Verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-00083-00
Demandante : Maria del Socorro Zamudio
Demandando : Herederos indeterminados de Urbano Rodriguez Muñoz y personas indeterminadas
Providencia : auto - 26/02/2021 - fija nueva fecha

1. ASUNTO

Se dispone a fijar nueva fecha a fin de realizar audiencia oral establecida el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa que por auto de fecha 11 de febrero de 2021, el Juzgado dispuso señalar como fecha para desarrollar la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP., para el 31 de marzo del año en curso a las 2:00 pm sin embargo, surge la necesidad de reprogramar dicha diligencia puesto que, durante los días 29 de marzo al 02 de abril de la anualidad, los juzgados adscritos en todo el territorio nacional cesarán sus actividades laborales por cuanto nos encontraremos en el periodo de Semana Santa que se celebra del 29 de marzo al 04 de abril respectivamente.

Por lo anterior, se fijará nueva fecha para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP., para el día **23 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:00 P.M.** dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-00083-00
Demandante : Maria del Socorro Zamudio
Demandando : Herederos indeterminados de Urbano Rodriguez Muñoz y personas indeterminadas
Providencia : auto - 26/02/2021 - fija nueva fecha

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les comunicará el vínculo para acceder a la audiencia virtual una vez se programe la fecha en la sala virtual

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4434e6508bb6221e133c353190e7c85fb9f99399ed2043ad8573284d0f208a7

Documento generado en 26/02/2021 09:37:29 AM

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2017-00083-00
Demandante : Maria del Socorro Zamudio
Demandando : Herederos indeterminados de Urbano Rodriguez
Muñoz y personas indeterminadas
Providencia : auto - 26/02/2021 - fija nueva fecha

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>